



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1.159)

03 JUL. 2015

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudadela La Prosperidad del municipio de Agrado en el departamento del Huila"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudadela La Prosperidad del municipio de Agrado en el departamento del Huila"

los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0582 del 25 de Marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para ochenta y ocho (88) proyectos públicos, entre los que se encuentra el denominado Ciudadela La Prosperidad del municipio de Agrado en el departamento del Huila.

Que según Resolución No. 0591 del 16 de Marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda modificó parcialmente la Resolución No. 0582 del 25 de Marzo de 2014, en el sentido de no establecer fecha de cierre de la convocatoria para postulación de hogares en los ochenta y ocho (88) proyectos públicos, para lo cual resolvió en el artículo segundo, lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- La fecha de cierre para cada uno de los proyectos se establecerá mediante posterior acto administrativo expedido por Fonvivienda, de acuerdo con el comportamiento de las postulaciones de los hogares potencialmente beneficiarios, cuando éstas alcancen por lo menos el 150% en relación con las viviendas disponibles en el respectivo proyecto."

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudadela La Prosperidad del municipio de Agrado en el departamento del Huila"

Que mediante Resolución No. 1007 del 26 de mayo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para 12 proyectos públicos entre los que se encuentra Ciudadela La Prosperidad del municipio de Agrado en el departamento del Huila, el día 27 de mayo de 2014.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Ciudadela La Prosperidad del municipio de Agrado en el departamento del Huila, mediante Acta Cavis UT 3636-2014 del 3 de junio de 2014 cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar del Huila COMFAMILIAR-HUILA en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que para el mencionado proyecto el DPS expidió los actos administrativos de selección directa de beneficiarios, por su parte Fonvivienda emitió las Resoluciones No. 417 de marzo 17 de 2015 y la No. 1204 de julio 9 de 2015 con la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda en especie a hogares por selección directa, para el proyecto Ciudadela La Prosperidad del municipio de Agrado–Huila, para un total de 169 beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el proyecto Ciudadela La Prosperidad del municipio de Agrado–Huila, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo cuarto de la Resolución No. 0855 del 10 de octubre de 2013, recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos, no fueron beneficiarios, para lo cual solicitó el proceso de 204 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 13 de mayo de 2015.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 13 de mayo de

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudadela La Prosperidad del municipio de Agrado en el departamento del Huila"

2015, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 29 de mayo de 2015, radicada con el No. 2015EE0051322.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02169 del 5 de junio de 2015 mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios, seleccionados por selección directa para el proyecto Ciudadela La Prosperidad del municipio de Agrado en el departamento del Huila.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Ciudadela La Prosperidad del municipio de Agrado en el departamento del Huila, es de 62 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil doscientos setenta y ocho millones trescientos noventa mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$1.278.390.400).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02169 del 5 de junio de 2015, expedida por el DPS que fueron seleccionados por selección directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier

64

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudadela La Prosperidad del municipio de Agrado en el departamento del Huila"

momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares seleccionados en forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02169 del 5 de junio de 2015 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Ciudadela La Prosperidad del municipio de Agrado en el departamento del Huila, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: HUILA

MUNICIPIO: AGRADO

PROYECTO: CIUADDELA LA PROSPERIDAD

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	26450991	MARICEL	PERDOMO SALINAS	CIUADDELA LA PROSPERIDAD
2	1079389868	FRANCY YESENIA	ZUÑIGA MORALES	CIUADDELA LA PROSPERIDAD
3	1079389495	ADRIANA MARISOL	PERDOMO	CIUADDELA LA PROSPERIDAD
4	1077863812	ANGY XIOMARA	BONELO	CIUADDELA LA PROSPERIDAD
5	1079390408	ROSA ALEXANDRA	BERMUDEZ CABRERA	CIUADDELA LA PROSPERIDAD
6	26442145	ILBA	PERDOMO ALMARIO	CIUADDELA LA PROSPERIDAD
7	1079390015	YURANI ANDREA	SALGADO RODRIGUEZ	CIUADDELA LA PROSPERIDAD
8	1079388665	WILSON FERNANDO	OSPINA RINCON	CIUADDELA LA PROSPERIDAD
9	1079388670	MARIA DEL CARMEN	SARRIAS OSPINA	CIUADDELA LA PROSPERIDAD
10	1479011	LAURENTINO	PERAFAN CALVO	CIUADDELA LA PROSPERIDAD
11	1003762645	DUPERLY	TIERRADENTRO PERDOMO	CIUADDELA LA PROSPERIDAD
12	1079389106	ANA MILENA	VARGAS FERNANDEZ	CIUADDELA LA PROSPERIDAD
13	1079388209	CESAR AUGUSTO	ALVARES PIEDRAHITA	CIUADDELA LA PROSPERIDAD
14	1082156425	DIANA LUCIA	JALVIN YEPES	CIUADDELA LA PROSPERIDAD
15	83252028	HUGO	MONTILLA BERNA	CIUADDELA LA PROSPERIDAD
16	1079389505	ANA MILENA	ROJAS	CIUADDELA LA PROSPERIDAD

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudadela La Prosperidad del municipio de Agrado en el departamento del Huila"

17	83252548	JUAN CARLOS	ALMARIO LAVAO	CIUADAELA LA PROSPERIDAD
18	1079390305	TERESA	HERNANDEZ BERMUDEZ	CIUADAELA LA PROSPERIDAD
No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
19	26442373	CECILIA	SALCEDO HERNANDEZ	CIUADAELA LA PROSPERIDAD
20	1079389521	JENNY KATHERINNY	ROJAS CRUZ	CIUADAELA LA PROSPERIDAD
21	1079388486	HECTOR	CARDENAS SARRIAS	CIUADAELA LA PROSPERIDAD
22	4882799	GERARDO	VALDERRAMA PARRA	CIUADAELA LA PROSPERIDAD
23	26575839	EDNA MILENA	ARDILA CORTES	CIUADAELA LA PROSPERIDAD
24	1079388100	HECTOR	VEGA VICTORIA	CIUADAELA LA PROSPERIDAD
25	26543287	EDILMA	ESPINOSA SUAREZ	CIUADAELA LA PROSPERIDAD
26	1079388869	DIEGO FERNANDO	TRUJILLO RIOS	CIUADAELA LA PROSPERIDAD
27	1026561618	BLADIMIR	SALINAS CERQUERA	CIUADAELA LA PROSPERIDAD
28	26441326	LUZ MARINA	MUÑOZ GONZALEZ	CIUADAELA LA PROSPERIDAD
29	83252505	CARLOS HUMBERTO	SANTOS DURAN	CIUADAELA LA PROSPERIDAD
30	83227124	EDUER	ROA ALFARO	CIUADAELA LA PROSPERIDAD
31	1007342206	NORMA CONSTANZA	CERON TRIANA	CIUADAELA LA PROSPERIDAD
32	1079388836	EDINSON	LOPEZ VALLEJO	CIUADAELA LA PROSPERIDAD
TOTAL SFV ASIGNADOS \$1.278.390.400.00				

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Ciudadela La prosperidad del municipio de Agrado - Huila a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudadela La Prosperidad del municipio de Agrado en el departamento del Huila"

febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



CARLOS ARIEL CORTES MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Nohra Elena Quintero M. 
Revisó: Arellys Bravo Pereira
Autorizó: Rodolfo Beltrán Cubillos

